



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDLA/CM

La Arena, de 14 de Julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N° 063-2023-SGEYP-MDLA, de fecha 14 de julio de 2023, Informe N° 0718-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 14 de julio de 2023, Informe N° 370- MDLA-GAJ de fecha 14 de julio de 2023, respecto a suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Arena y LURAWI PERU

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el Art. 9, inciso 28) de la Ley mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, mediante el Informe N° 063-2023-SGEYP-MDLA, de fecha 14 de julio de 2023 informa que habiendo sido elegible la Ficha Técnica AII denomina: “LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN EL PEÑAL EN LA LOCALIDAD DE EL PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA”, por el monto de S/. 99,993.64 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa; y la Ficha Técnica AII denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN SAN LUIS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 99,982.35 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa; recomienda que se deberá autorizar mediante Acuerdo de Concejo al Titular de la Entidad edil para la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Arena y LURAWI PERU, toda vez que, dicho acto se llevará a cabo el 17 de julio del año en curso en las oficinas de LURAWI PERU – SEDE PIURA, debiéndose remitir los actuados a esta Gerencia, para que se apruebe el acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0718-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 14 de julio de 2023, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa al gerente municipal con atención a la Secretaria General que, vistos los antecedentes, concluye y recomienda que, se deberá autorizar mediante Acuerdo de Concejo al Titular de la Entidad edil para la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Arena y LURAWI PERU, toda vez que, dicho acto se llevará a cabo el 17 de julio del año en curso en las oficinas de LURAWI PERU – SEDE PIURA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDLA/CM

La Arena, de 14 de Julio de 2023

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, al respecto y, conforme a lo establecido en el precitado artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional - como lo es en el presente caso el mencionado Convenio -, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, (...)”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDLA/CM

La Arena, de 14 de Julio de 2023

Que, mediante Informe N° 370- MDLA-GAJ de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que. Resulta PROCEDENTE, que mediante el respectivo Acuerdo de Concejo se acuerde Autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, la suscripción del Convenio con el Programa LURAWI PERU, con relación a las elegibles Ficha Técnica AII denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN EL PEÑAL EN LA LOCALIDAD DE EL PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 99,993.64 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa; y la Ficha Técnica AII denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN SAN LUIS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 99,982.35 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa; para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde CPC. Venancio Risco Juárez, la suscripción del CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y LURAWI PERU, para la ejecución de la Ficha Técnica AII denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN EL PEÑAL EN LA LOCALIDAD DE EL PEÑAL, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 99,993.64 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa; y la Ficha Técnica AII denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN SAN LUIS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 99,982.35 Soles, con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural y demás estamentos administrativos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.
REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

